

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9453.-

VISTO:

Los Expedientes N° 2154-27706-M-1998, CD 092-B-1996, CD 067-V-1999, CD 099-C-2000, CD 012-E-1999, CD 024-V-2001, SGC 10637-M-2000, CD 016-G-1999, CD 099-M-2000 y CD 024-V-2000, y

CONSIDERANDO:

Que obran en las presentes actuaciones distintas propuestas de modificación de recorridos en el ejido urbano de la Ciudad de las líneas de transporte público de pasajeros interurbanas e interprovinciales.-

Que mediante Ordenanza N° 9373, de fecha 06/02/02, se aprobó el Acta Acuerdo, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante ómnibus en la Ciudad de Neuquén, INDALO S.A., que establece en la Cláusula 1ra. del Anexo 1) de la misma el compromiso de la Municipalidad a analizar las modificación de recorridos y paradas pertenecientes a servicios de transporte de pasajeros interurbanos, que transitan por la Ciudad de Neuquén, a efectos de optimizar la prestación del servicio público concesionado por la Municipalidad.-

Que la Ley Nacional N° 12.346 reconoce en su Artículo 3º) el derecho que corresponde a las municipalidades para fijar recorridos y reglamentar el tráfico dentro de la zona urbana del municipio.-

Que la Constitución de la Provincia de Neuquén en sus Artículos 101º), inciso 43, y 204º), inciso a) respeta la jurisdicción municipal en el tema.-

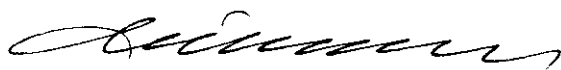
Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 051/2002 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por Mayoría con 13 votos afirmativos y 1 negativo en la Sesión Ordinaria N° 10/2002, celebrada por el Cuerpo el 02 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a determinar e -----implementar, durante un período de prueba de 180 (ciento ochenta) días, los recorridos y paradas en el ejido urbano de la Ciudad de las líneas de Transporte Público de Pasajeros Interurbanos e Interprovinciales prestados mediante ómnibus.-

ARTICULO 2º): A la finalización del periodo de prueba establecido en el Artículo -----1º) de la presente, el Órgano Ejecutivo Municipal elevará a este Cuerpo las conclusiones, informes técnicos, evaluación y proyecto de norma para su aprobación definitiva.-



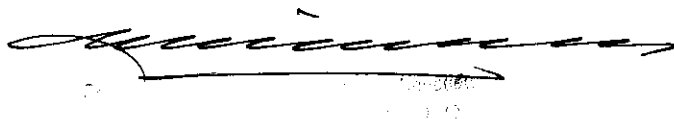
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° 2154-27706-M-1998, CD 092-B-1996, CD 067-V-1999, CD 099-C-2000, CD 012-E-1999, CD 024-V-2001, SGC 10637-M-2000, CD 016-G-1999, CD 099-M-2000 y CD 024-V-2000).-

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal N° 9453	1200 2
N.º de Expediente N° 0521	1200 2
Expte N° 2154-27706-M-P8 y ANEXOS	
Cbs. :	